

Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 6 de Enero de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Con fecha 25 de Noviembre próximo pasado dirigió esta Diputación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península la esposición siguiente:

«Excmo. Sr.: La Diputación provincial de Segovia, despues de haber prestado en el círculo de sus atribuciones la mayor atención al fomento de la instrucción primaria que es una de las necesidades perentorias de los pueblos que administra, en términos de honrarse con el estado en que se hallan las escuelas normales y de párvulos de la capital, acude hoy á la protección del Gobierno para cumplir otro deber no menos plausible y sagrado, cual es el de promover entre sus comitentes la enseñanza intermedia. Es tanto mas respetable para ella esta obligación, cuanto que el arreglo de los estudios secundarios que han de proporcionar la instrucción preparatoria que exigen las profesiones y tareas científicas de las universidades, es en rigor un cargo de las autoridades de provincia, asi como lo es de las municipales el proveer á la educación de la niñez. La desgraciada situación de la que está representada por los que suscriben, empobrecida hasta lo sumo por causas generales harto notorias y por otras que son propias y exclusivas de un país sin otra industria ni riqueza que la agrícola ejercida con todo el atraso y desventajas con que se ejerce en España, la hubiera retraído para siempre de la idea de promover en Segovia el establecimiento de un instituto de segunda enseñanza, si circunstancias no menos lisongeras que inesperadas no hubieran puesto en sus manos algunos fondos de entidad con que sostener tan útil propósito. Hoy que afianzado el Trono y las instituciones, son de esperar largos dias de reposo y de prosperidad para la España dedicados á sacarla de la postración cadavérica en que yace; hoy que á consecuencia de los decretos espeditos en este año sobre invalidación de los cursos que antes ganaban en los seminarios los alumnos extranjeros, se encuentran en esta provincia no pocos jóvenes precisados á alejarse de la casa paterna en una edad temprana con riesgos y dispendios si han de adquirir alguna instrucción literaria, cualquiera que sea la carrera á

que se dediquen, hoy mas que nunca considera esta Diputación urgente la erección de dicho instituto, á cuyo sólido establecimiento, obra en gran parte del tiempo, puede ya dedicarse desembarazada lo mismo que las demas autoridades y corporaciones que han de concurrir al objeto de los graves conflictos inseparables de la revolución y de la guerra. Al solicitar, pues, la suprema aprobación y protección del Gobierno en tan interesante empresa, no entrará la Diputación en largos detalles, ya para persuadir las ventajas que pudiera proporcionar á sus administrados el establecimiento de una ú otra enseñanza no conocida en los demas institutos hasta ahora planteados en la nación, pero muy conforme á las necesidades y sentimientos de una provincia esclusivamente agrícola, ya para dar á este asunto un giro que si bien redundase al parecer en el mas inmediato y notorio provecho de sus habitantes, se calificase de extraño ó extravagante atendidos los principios adoptados generalmente en esta materia por el Gobierno concedor de lo que mas conviene al pueblo español en su estado presente, y de lo que se ha recibido como tal en otros de Europa por hombres eminentes y entendidos. El sistema pues, de la Diputación será en el instituto segoviano el mismo con muy leves diferencias que se ha seguido en las de igual clase, mandados crear ó establecidos ya en la Península, procurando en él á la juventud los estudios indispensables para que pueda aprovechar despues y ser admitida á los mas profundos y estensos de la instrucción superior de las universidades. Al paso que el instituto proporciona en general adelantamientos intelectuales y morales á cuantos por su posición social están llamadas á intervenir en la administración de los pueblos, allí encontrarán tambien conocimientos útiles los que sin aspirar á carrera alguna literaria se dediquen á la industria ó á las artes, siguiendo la tendencia de una época en que perdido el gusto por las ciencias especulativas y controversias escolásticas, se muestra el mayor apego á los intereses materiales y por consiguiente á las ciencias cuya aplicación aumenta los medios de satisfacer no solo las necesidades sino aun los caprichos. Deberá, pues, comprender y plantearse en el instituto el estudio de la lengua latina, sin cuyo conocimiento en vano se buscará por mas que se declame y se diga, profundo y brillante saber en las letras, en la historia y en la legislación; el de las matemáticas, ya como medio lógico y de raciocinio, ya como medio de perfección en el comercio, nave-

gacion y profesion militar; el de la ideología, moral y religion, cuya importancia es absoluta en un siglo en que alzándose por una parte el estandarte del fanatismo, y por otra el de una indiferencia estúpida, se pretende esclavizar á la sociedad con abusos y preocupaciones ó condenarla á una brutal existencia destituida de toda fé en el porvenir; el de la física y química, cuyos descubrimientos continuos, no sólo interesan á la industria, sino hasta á la salud; el de la geografía é historia signo de cultura y fundamento del arte de gobernar y civilizar las naciones, y por último el de la historia natural, cuyo conocimiento es indispensable á diferentes profesiones. Tales son las cátedras ó enseñanzas que bajo los reglamentos que dicte la autoridad competente para el mejor régimen del establecimiento, cree útiles y concernientes la Diputacion en el que proyecta y cuyas bases serán:

1.^ª Agregar al instituto las dos cátedras de latinidad que hoy están abiertas en el Seminario conciliar, con la dotacion de 4000 rs. el uno de los profesores que las desempeñan y 3000 el otro, que antes se pagaban de las rentas de los estinguidos Jesuitas, y hoy de fondos del Estado, segun Real orden. Estos profesores deberán gozar por el instituto una gratificacion de 1000 rs. cada uno, encargándoles que suministren á sus discípulos lecciones de gramática castellana y de literatura especialmente española.

2.^ª Habrá en el instituto dos catedráticos de matemáticas y dibujo lineal con 5000 rs. el del primer año y 6000 el del segundo, siendo de cargo de aquel la enseñanza de la aritmética y álgebra hasta las ecuaciones del segundo grado; y del segundo la de la geometría plana del espacio y esférica, y trigonometría rectilínea, con aplicaciones á la geodesia y trigonometría esférica con sus aplicaciones igualmente; sirviendo de poderoso auxiliar para el estudio de dibujo la Escuela de Nobles artes, establecida en esta capital.

3.^ª Habrá tambien una cátedra de ideología, moral y religion, dotada con 6000 rs.: otra de nociones elementales de física y química aplicada á las artes con 5500: otra de geografía é historia con iguales asignaciones; y otra de nociones elementales de historia natural en sus aplicaciones mas usuales, con 5000 rs.

4.^ª Habrá un director del establecimiento que será precisamente uno de los catedráticos, y además del sueldo de tal gozará una gratificacion de 2000 rs. anuales, y si fuere posible habitacion en el edificio en que se establezca el instituto.

5.^ª Se nombrarán para la eustodia y servicio de este, un vedel ó conserje y un portero con 2000 rs. de asignacion cada uno y habitacion en el establecimiento el último si ser pudiere.

6.^ª Para todos estos gastos que importan anualmente 41000 rs. vn. y los demas de que despues se hará mérito, se aplicarán: 1.^ª Los productos de la titulada racion de cantores que gozaba el Cabildo Catedral con destino á la dotacion de algunos de sus dependientes, músicos y niños de coro, y que por orden espedita por el Ministerio de la Gobernacion de la Península de 8 de Noviembre de 1842, se aplicaron á la creacion del establecimiento de que trata esta esposicion, cuyos productos en la actualidad sin contar con el aumento que deben tener los nuevos arriendos que se van realizando, ascienden á 732 fanegas de trigo y 602 de cebada con 3000 rs. en dinero, que graduadas al precio de 20 rs. fanega que es el mas módico posible, componen un líquido anual de 30000 rs. contando con que las contribuciones ordinarias van quedando tambien de cuenta de los nuevos colonos. 2.^ª Se aplicarán tambien 1000 rs. que produce anualmente la parte de las rentas de la funda-

cion de Ochoa y Ondátegui, declaradas como pertenecientes á la instruccion pública por autoridad competente. 3.^ª Los productos de los derechos de matrícula y pruebas de curso que pagarán cada año los alumnos que no sean pobres. 4.^ª Las rentas de las demas fundaciones, legados y obras pias que segun las disposiciones vigentes resulten aplicables en la provincia á la 2.^ª enseñanza. 5.^ª La cantidad que el Ayuntamiento constitucional de esta capital pueda suministrar anualmente de los 15000 rs. rendimientos líquidos, rebajadas cargas, de los bienes de la estinguida junta de Linages, que recauda, que deducidos los gastos considerables que ha hecho esta corporacion para el establecimiento de las escuelas normales y de párvulos fundadas en esta capital, por cuya causa no ha sido posible que continúen las dos cátedras de matemáticas á que estaban afectos estos fondos, y quedarán de hecho suprimidas con la fundacion del instituto, se puede graduar cómodamente en 6000 rs. 6.^ª En el caso de que aun resultase algun déficit por la completa organizacion y sostenimiento de éste, la Diputacion le suplirá incluyéndole en el presupuesto anual de sus gastos ó proponiendo al Gobierno los arbitrios que considere menos gravosos al efecto, contando con que para atender á los primeros dispendios de la empresa, compra de algunos libros é instrumentos y muebles ó utensilios que sean necesarios, la Diputacion tiene existentes casi en su totalidad las rentas recaudadas en el presente año de la racion de cantores mencionada arriba y algun papel de la deuda pública de la obra-pia de Ondátegui.

7.^ª Para la instalacion y direccion del Instituto se formará una junta presidida por el Gefe político de la provincia y compuesta de un individuo de la Diputacion provincial, otro del Ayuntamiento de esta ciudad y dos sugetos de instruccion, arraigo y conocido amor al pais que elija dicho Gefe político.

8.^ª Esta junta, verificada que sea la instalacion y organizacion del Instituto por medio de los correspondientes reglamentos que aprobará ó dictará por sí misma la seccion ó consejo que ha sustituido á la Direccion de Estudios, sólo conservará el carácter de inspectora del establecimiento y podrá denunciar á la superioridad cuanto crea contrario á su buen régimen y mejor desempeño de la enseñanza. Pero al mismo tiempo tendrá la facultad de examinar las cuentas que ha de rendirla el Secretario del Instituto con el V.^º B.^º del Director, y no hallando reparo en ellas, las remitirá al Gobierno para su aprobacion.

9.^ª Este dispondrá, oida la corporacion á quien corresponda, que se convoquen aspirantes á las cátedras del instituto, bajo las bases y ejercicios que estime convenientes, y nombrará para los cargos de director y catedráticos á los que juzgue mas idóneos, no haciéndose novedad con los actuales profesores de latinidad, cuya dotacion en su mayor parte no es de cuenta del establecimiento.

10. Uno de dichos catedráticos desempeñará las funciones de secretario del instituto á juicio de la junta inspectora con las obenciones anejas á este encargo.

11. Las dotaciones señaladas á las diferentes enseñanzas del instituto, podrán aumentarse lo mismo que estas en lo sucesivo, si las rentas del mismo lo permiten, teniendo presente para lo primero los méritos que los respectivos profesores contraigan en el desempeño de sus obligaciones.

12. Se admitirán, si lo solicitaren dentro de un breve término á ser matriculados en el instituto, los alumnos externos que lo están para el curso presente en las aulas de filosofía del seminario conciliar de esta capital, y si en el exámen que al tiempo establecido por pun-

to general deben sufrir, consiguiesen la nota de aprobados, se les autorizará para que puedan incorporar en las universidades ó escuelas especiales del reino, dicho curso como si le hubieran empezado en el establecimiento, en la época prefijada por las disposiciones generales vigentes. En el caso de diferirse demasiado la erección de éste se prolongarán también los estudios el tiempo que parezca prudente para que tenga lugar la concesión propuesta en este artículo.

13. Las enseñanzas y cátedras del instituto se establecerán en las localidades que en el convento que fué de Jesuitas, destinado á Seminario conciliar de la diócesis, están sirviendo para el estudio de la filosofía y gramática latina, dejando intactas y á disposición del rector y catedráticos del dicho seminario; el aula de teología y el resto del espacioso edificio en que habitan los doce únicos colegiales internos que en él se mantienen con las rentas de dicha fundación. La Diputación al hacer esta propuesta al Gobierno ha tenido presente la absoluta falta que se advierte en esta capital de edificios públicos ó particulares que pudieran servir con utilidad al objeto de que se trata, pues unos por su situación escéntrica ó por su estado de casi completa ruina y otros por las inmensas cantidades indispensables á su reparación hasta acomodarlos á las exigencias propias del instituto, no pueden servir de modo alguno al intento. Por el contrario, el Seminario conciliar, colocado en el centro de la población es un grande y sólido edificio, que aun ocupado en parte por el instituto, conserva capacidad mas que suficiente para la enseñanza de la teología y para la habitación de catedráticos y colegiales, y también para establecer en la parte interior las cátedras de filosofía, si es que pueden conservarse, planteado que sea el instituto, puesto que casi todos los discípulos que hoy los frecuentan deberán pasar á este.

La Diputación, enemiga de proyectos fantásticos y ácreos é incapaz de alimentarse de ilusiones, al paso que hubiera deseado proporcionar desde luego á los profesores del establecimiento dotaciones considerables que les asegurase una subsistencia decorosa, cual merece el honroso ejercicio á que dedican sus desvelos, cree íntimamente que las que les ofrece son por lo menos fijas y seguras, y que para ver realizada la benéfica empresa á que se dirige este escrito, no falta sino la poderosa mediación de V. E. que incline el ánimo de S. M. en su favor como esta corporación espera.

Dios guarde á V. E. muchos años. Segovia 25 de Noviembre de 1843. = El Presidente, José Balsera. = Marcos Antonio Cubero, Diputado. = Benito Gonzalez, Diputado. = José María Rojas, Diputado. = José Ruiz, Diputado. = Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Segovia 3 de Enero de 1844. = El Presidente, José Balsera. = Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario.

INTENDENCIA.

Estando determinado por el art. 31, tít. 5º, del Real decreto é instrucción de 6 de Julio de 1823, que las Contadurías de Rentas liquiden en los diez primeros dias de Enero de cada año las cantidades en que hayan quedado atrasados los Ayuntamientos constitucionales por sus cupos de contribuciones; y que los Intendentes con vista de las certificaciones de estas liquidaciones espidan ejecuciones bajo la forma prevenida en Reales órdenes: esta Intendencia de mi accidental cargo, en su cumplimien-

to recomienda á la de esta provincia dicho servicio en el día de hoy; y he dispuesto notificarlo á dichos Ayuntamientos para recordarles la obligación en que se hallan de concurrir á solventar sus descubiertos por contribuciones, á quienes servirá de gobierno que si para el día 15 del corriente mes, no lo hubiesen realizado, aunque bien á mi pesar, no podré menos de librar contra los morosos las insinuadas ejecuciones. Segovia 2 de Enero de 1844. = I. I., Mariano Adriaensens

Enero 4 de 1844. = Insértese. = Balsera.

Administración principal de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, está señalado el día 1º de Febrero próximo para el arriendo en subasta de las fincas que en término de Fuentepelayo pertenecieron á las religiosas Dominicas de esta ciudad, á el que servirá de tipo la cantidad de 16 fanegas 2 celemines de trigo bueno puestas de cuenta del rematante en las paneras de esta Administración: las personas que quieran interesarse en dicho remate acudirán á la Contaduría del ramo donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Segovia 4 de Enero de 1844. = Entero y Pineda.

Enero 4. = Insértese. = Balsera.

Comisión especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Día 29 de Enero de doce y media á una en esta ciudad y en Sta. María de Nieva.

Las heredades que en término de Oyuelos pertenecieron á religiosos Dominicos de Nieva, y constan de 2 obras de primera calidad, y 2 id. de segunda; que rentan cada tercer año 4 fanegas trigo y lo mismo de cebada. Han sido tasadas en 1200 rs. y capitalizadas en 2675 rs. que servirán de tipo á la subasta. No se la conoce carga y su arrendamiento está cumplido.

Dicho día de una á una y cuarto en esta ciudad.

Las heredades labrantías que en término de Zarzuela del Monte correspondieron á los religiosos del Parral de Segovia; y constan de 100 estadales de segunda calidad y 350 de tercera. No producen renta por estar sin arrendar hace mucho tiempo. Han sido tasadas en 550 rs. que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga.

En la cantidad de 74600 rs., ha sido rematada en esta ciudad el día 21 de Diciembre próximo pasado y á favor de Manuel Diez, para ceder una tercera parte á Basilio Vega, y otra igual á Juan Merino, vecinos de Escalona, la primera suerte de las heredades que en dicho término pertenecieron á las monjas Dominicas de esta ciudad.

En la de 69000 rs. lo fué igualmente la quinta suerte de las mismas heredades, á favor de Nicolás Montarelo, para ceder la mitad en su hermano José.

En la de 90700 rs., lo fué también en dicho día y á favor de Vicente Sanz Serrano, la sexta suerte de las espresadas heredades.

En la de 90000 rs., fué también rematada la séptima suerte de las antedichas heredades, á favor de D. Angel Reuelta.

En el día 31 del mismo Diciembre fué rematada en esta ciudad, en cantidad de 52100 rs., en favor de D. Vicente Sanz Serrano, para ceder la mitad en D. Benito Gonzalez, la segunda suerte de las espresadas heredades.

En dicho día y en cantidad de 55000 rs., lo fué igualmente la tercera suerte de dichas fincas, en favor de Nicolás Montarelo, para ceder dos terceras partes en Nicolás Mardomingo y Juan Vega, vecinos de Escalona.

En el mismo día 31 y en cantidad de 56600 rs., fué rema-

tada la cuarta suerte de la misma hacienda, en favor de Manuel Diez, para ceder dos terceras partes en Basilio Vega y José Sanz Jimeno.

En el día 30 del mismo Diciembre, fueron rematadas en esta ciudad, en cantidad de 11000 rs., y en favor de Don Juan Antonio Galindo, las heredades que en término de Zarzuela del Monte pertenecieron á las religiosas de Santa Clara de Villacastin.

En la cantidad de 17767 rs., han sido tasadas las heredades que en término de Chañe pertenecieron á los religiosos Gerónimos de la Armédilla.

En la de 14685 rs., han sido capitalizadas las heredades que en término de Villeguillo correspondieron á las religiosas de Sta. Isabel de la Cruz de Olmedo.

Segovia y Enero 2 de 1844.—Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Enero 4.—Insértese.—Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

BOLETIN

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA,

Periódico oficial de la sociedad Médica general de socorros-mútuos.

Este periódico, que se publica en Madrid desde 1834, sale todos los Domingos en dos pliegos en folio regular, de muy buen papel y de modernas y compactas ediciones. Por su antigüedad, esmerada redaccion y por los muchos é importantes servicios que lleva prestados á las profesiones médicas, ha llegado á grangearse la general aceptacion de los médicos, cirujanos y farmacéuticos del Reino, siendo el conducto por el cual se comunican los aplicados sus mútuas observaciones y el palenque en donde continuamente se discuten los intereses de la ciencia y de los que la profesan. Publica tambien una escogida y numerosa correspondencia estrangera, dando conocimiento de cuantos adelantos ocurren en el mundo médico. Es asimismo un repertorio de noticias indispensables á todo profesor, puesto que inserta las leyes, decretos y reglamentos relativos á la profesion, todos los actos oficiales de la sociedad Médica general de socorros-mútuos, publicando ademas las vacantes, oposiciones, &c.

El precio de la suscripcion es 24 rs. por semestre para Madrid, y 30 para las provincias, franco de porte. Se suscribe en esta ciudad en la oficina farmacéutica de Ramirez, calle de Escuderos.

Enero 2 de 1844.—Insértese.—Balsera.

ANUNCIOS.

Los Sres. Accionistas de la compañía general española

*Habiéndose cumplido el dia 31 de Diciembre último el cuarto trimestre del Bole-
tin oficial de esta provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verifi-
car su pago en todo el presente mes de Enero; en la inteligencia de que pasado dicho pla-
zo, sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen
en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad las costas que causaren, segun es-
tá estipulado por contrata.*

de Seguros, se presentarán en mi casa cuando gusten, con sus acciones, á percibir los intereses de ellas, correspondientes al último semestre del año próximo pasado. Segovia 5 de Enero de 1844.—Juan de Bartolomé y Pardiñas.

Enero 5 de 1844.—Insértese.—Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Torreiglesias; su dotacion consiste en una fanega de trigo cada vecino: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, en la inteligencia que su provision será para el 20 del corriente mes de Enero.

Enero 4.—Insértese.—Balsera.

En la jurisdiccion de Robledo de Chavela, inmediato á la de Navas del Rey, punto muy cálido, se dá en arrendamiento un término propio de D. Felipe Bernaldo de Quirós, vecino de dicho Robledo, titulado la Rozuela, capaz de mantener esta invernada 800 cabezas lanares, está vedado desde el 25 de Abril del cadente año, cuyo dueño no le tiene arreadado ya por haber creído le necesitaria para su ganado lo que no sucede en el dia; tambien admite ganado lanar de parir, á medias, siendo de su cuenta el alimentarlo con los pastos del citado término: si algun ganadero quiere interesarse en este contrato se dirigirá al Quirós, por el correo ó personalmente al citado Robledo.

Enero 4.—Insértese.—Balsera.

En esta ciudad, parroquia de S. Lorenzo, en el segundo molino por bajo del Puente, propio de los Señores Catarineos, desde el dia 2 de este presente mes de Enero, se muele á real fanega de trigo en piedra cárdena, y á diez cuartos en la de tahona, puesto en el molino.

Insértese.—Rubricado

Se vende la casa que en la parroquia del Salvador habitó últimamente D. Matías Moreno, contigua á la huerta que da frente á la casilla del guarda del Angel. La persona que quiera verla y tratar de ajuste, puede pasar á casa de D. Juan Antonio Galindo, calle de S. Agustin; quien tiene la competente autorizacion.

Insértese.—Rubricado.